

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al colector la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LEÓN:

Circular.

Aprobada por el Rectorado del Distrito la época presente para la visita ordinaria de inspección á las escuelas públicas de primera enseñanza, se anuncia por medio de la presente que va á tener lugar aquel acto, por el Sr. Inspector provincial del Ramo, á las de los partidos de la Vecilla y Eltío, que corresponden en turno al año corriente; y esta Corporación espera que por los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales, se habrá de prestar el auxilio necesario en estos casos, coadyuvando por su parte en

todo aquello que pueda contribuir al más beneficioso resultado en aquel importante servicio.

Los Maestros y Maestras á quienes afecta la visita, procurarán evitar dificultades, teniendo á la vista, y á disposición del Sr. Inspector, todos los registros reglamentarios, presupuestos y cuentas relacionadas con ellos desde la última visita.

León 15 de Mayo de 1895.

El Gobernador-Presidente,
José Armero y Peñalver

El Secretario,
Manuel Capelo

D. JOSÉ ARMERO Y PEÑALVER,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que habiendo acudido ante mí autoridad D. José de Oria, apoderado y representante del contratista de las obras de nueva construcción de la Sección de Orbigo á Gimanes, en la carretera de tercer orden de Rionegro á la de León á Caboalles, pidiendo el abono de datos y perjuicios ocasionados con motivo de las últimas avenidas que produjeron el desbordamiento del río Orbigo, en la mañana del día 25 de Abril último, y la destrucción de una alcantarilla, modelo núm. 50 de la colección oficial, situada en

término de Carrizo, al punto denominado la Campaza, y que se considere esto como un caso de fuerza mayor, he acordado conforme á lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 17 de Julio de 1868, anunciar al público que se está tramitando el expediente y que se declara popular la acción de reclamar en contrario, á fin de que si hubiese oposición, pueda alegarse en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio.

León 14 de Mayo de 1895.

José Armero y Peñalver

Montes

El día 7 de Junio próximo venidero tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Vegas del Condado, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de cuatro esteros de ramaje de roble, tasados en 3 pesetas, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Vegas.

La subasta y disfrute de dichas maderas se verificará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 10 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique

en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

León 17 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

El día 25 del presente mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar en la Casa-Ayuntamiento de Sobrado, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, las subastas de los aprovechamientos que se consignaron en el «djunto estado, y en tantos lotes como pueblos se mencionan, considerados como sobrantes en virtud de renuncia hecha por los pueblos usuarios.

Las subastas y disfrutes de dichos aprovechamientos se verificarán con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 10 de Octubre último; considerándose á los rematantes subrogados en los derechos y obligaciones de los vecinos y respectivas Juntas.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

León 17 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

Relación de los aprovechamientos considerados como sobrantes que han de subastarse en el Ayuntamiento de Sobrado, cuyos disfrutes se verificarán en los montes públicos de los pueblos que en el presente estado se citan:

PUEBLOS á QUE PERTENECEN LOS MONTES	PASTOS					RAMAJE		RAMÓN		BROZAS		Valor de los aprovechamientos Pesetas
	Especie de ganado y número de cabezas					Especie	Cantidad Esteros	Especie	Cantidad Esteros	Especie	Cantidad Esteros	
	Lanar	Cabezo	Vacuno	Caballar. mular y asnal	Corda							
Aguilar.....	100	»	6	»	»	»	»	»	»	Brozo..	40	119
Cabarcos.....	140	»	30	»	»	»	»	»	»	Idem...	300	375
Canceles.....	200	»	30	»	»	Encina..	100	»	»	Idem...	200	445
Friera.....	240	»	30	»	»	Idem...	100	»	»	Idem...	300	525
Portela de Aguilar.....	240	»	35	»	»	Idem...	100	»	»	Idem...	300	545
Requejo.....	180	»	45	»	»	Idem...	100	»	»	Idem...	300	540
Sobrado.....	120	»	25	»	»	»	»	»	»	Idem...	150	205
Idem.....	200	»	30	»	»	Encina..	60	Roble...	40	Idem...	100	395

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado Boletín oficial; previéndoles que, transcurrido dicho plazo, no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimiente	Precedencia de la línea ó censo	Término municipal en que radica	Clasificación	Días á que corresponden los intereses	FECHA del vencimiento			IMPORTE	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
776	3.438	D. Atanasio Lera	80 p.º, p.	Valdescapa	Rústica	2	17	Julio	1891	612	»
»	»	»	»	»	»	3	17	»	1892	612	»
»	»	»	»	»	»	4	17	»	1893	612	»
»	»	»	»	»	»	5	17	»	1894	612	»
777	3.457	D. Lorenzo García	»	Villamedianos	»	2	28	Agosto	1891	1.201	28
»	»	»	»	»	»	3	28	»	1892	1.201	28
»	»	»	»	»	»	4	28	»	1893	1.201	28
778	3.456	D. Angel Morán	»	Villagarcía	»	2	28	»	1891	840	72
»	»	»	»	»	»	3	28	»	1892	840	72
»	»	»	»	»	»	4	28	»	1893	840	72
»	»	»	»	»	»	5	28	»	1894	840	72
779	3.460	D. José Fuertes	»	San Cristóbal de la Polantera	»	2	2	Septiembre	1891	1.880	56
»	»	»	»	»	»	3	2	»	1892	1.880	56
»	»	»	»	»	»	4	2	»	1893	1.880	56
780	3.440	D. Leonardo Alvarez Rayero	»	El Escorial	»	2	3	»	1891	1.640	»
»	»	»	»	»	»	3	3	»	1892	1.640	»
»	»	»	»	»	»	4	3	»	1893	1.640	»
»	»	»	»	»	»	5	3	»	1894	1.640	»
781	3.458	D. Melchor Carnicero	»	Matolla	»	2	12	»	1891	1.040	08
»	»	»	»	»	»	3	12	»	1891	1.040	08
»	»	»	»	»	»	4	12	»	1892	1.040	08
»	»	»	»	»	»	5	12	»	1893	1.040	08
782	3.468	D. Eduardo Suárez	»	Valdelaguna	»	2	31	Agosto	1892	401	68
»	»	»	»	»	»	3	31	»	1893	401	68
»	»	»	»	»	»	4	31	»	1894	401	68
785	3.480	D. Mateo Blas Nieto	»	Laguna	»	2	12	Septiembre	1892	1.640	»
»	»	»	»	»	»	3	12	»	1893	1.640	»
788	3.470	D. Luis González del Río	»	Cubillas	»	2	12	»	1892	800	08
»	»	»	»	»	»	3	12	»	1893	800	08
787	3.460	»	»	»	»	2	12	»	1892	1.408	08
788	3.475	D. José González	»	Argenteiro	»	2	19	»	1892	64	»
»	»	»	»	»	»	3	19	»	1893	64	»
»	»	»	»	»	»	4	19	»	1894	64	»
789	3.454	D. Joaquín Valcarco	»	Vilela	»	2	19	»	1892	280	16
»	»	»	»	»	»	3	19	»	1893	280	16
»	»	»	»	»	»	4	19	»	1894	280	16
790	3.461	D. Antonio Luna	»	Posadina y Cubillinos	»	2	26	Octubre	1892	320	32
»	»	»	»	»	»	3	26	»	1893	320	32
»	»	»	»	»	»	4	26	»	1894	320	32
792	3.493	D. José Castellanos	»	Castrotierra	»	2	31	»	1892	298	80
»	»	»	»	»	»	3	31	»	1893	298	80
»	»	»	»	»	»	4	31	»	1894	298	80
793	3.448	D. Manuel González	»	Médulas	»	2	4	Novbre	1892	108	16
»	»	»	»	»	»	3	4	»	1893	108	16
»	»	»	»	»	»	4	4	»	1894	108	16
794	3.468	D. Felix del Barrio	»	La Marca	»	2	4	»	1892	280	»
»	»	»	»	»	»	3	4	»	1893	280	»
»	»	»	»	»	»	4	4	»	1894	280	»
795	3.491	D. Valentin Casado	»	Cazanuecos	»	2	10	»	1892	89	12
»	»	»	»	»	»	3	10	»	1893	89	12
»	»	»	»	»	»	4	10	»	1894	89	12
796	3.464	D. Facundo Prieto	»	Saludes	»	2	16	»	1892	173	09
»	»	»	»	»	»	3	16	»	1893	173	09
»	»	»	»	»	»	4	16	»	1894	173	09
797	3.468	D. Mateo Fierro	»	»	»	2	16	»	1892	172	50
»	»	»	»	»	»	3	16	»	1893	172	50
»	»	»	»	»	»	4	16	»	1894	172	50
798	3.500	D. Manuel Moratiel	»	Villamoros de Mansilla	»	2	25	»	1892	1.280	40
»	»	»	»	»	»	3	25	»	1893	1.280	40
»	»	»	»	»	»	4	25	»	1894	1.280	40
799	3.512	D. Justo Cárdenas	»	La Antigua	»	2	28	»	1892	400	»
»	»	»	»	»	»	3	28	»	1893	400	»
»	»	»	»	»	»	4	28	»	1894	400	»
800	3.504	D. Domingo Sixto Blanco	»	Carbajal de Valderaduey	»	2	5	Dicbre	1892	80	16
»	»	»	»	»	»	3	5	»	1893	80	16
801	3.505	D. Gregorio Iglesias	»	Villazanzo	»	2	5	»	1892	54	08
»	»	»	»	»	»	3	5	»	1893	54	08
802	3.499	D. Vito Fidalgo	»	Grajal de Ribera	»	2	16	»	1892	250	48
»	»	»	»	»	»	3	16	»	1893	250	48
803	3.517	D. Evaristo Pascador	»	Gradefes	»	2	29	»	1892	231	60
»	»	»	»	»	»	3	29	»	1893	231	60
»	»	»	»	»	»	4	29	»	1894	231	60
804	3.518	D. Agustín Castrillo	»	Estébanez	»	2	29	»	1892	2.400	40
»	»	»	»	»	»	3	29	»	1893	2.400	40

805	3.519	D. Andrés Díez	80 p. 7. p.	Villarejo	Rústica	2/ 30	Dicbre	1892	1.200	08
806	3.508	D. Manuel González		San Martín de la Tercia		3/ 30		1893	1.200	08
						2/ 30		1892	324	08
						3/ 30		1893	324	08
						4/ 30		1894	324	08
807	3.525	D. Pedro Alonso		Valle de Villar		2/ 2	Enero	1893	109	20
						3/ 2		1894	109	20
808	3.514	D. Angel Barríos		Quilós		2/ 4		1893	160	08
						3/ 4		1894	160	08
810	3.526	D. Vicente Cordero		San Adrián del Valle		2/ 5		1893	400	
						3/ 5		1894	400	
						4/ 5		1895	400	
811	3.527	D. Ulpiano González		Audanzas		2/ 11		1893	1.496	
						3/ 11		1894	1.496	
812	3.395	D. Matías Fernández		Castrotierra		2/ 18		1893	1.590	16
						3/ 18		1894	1.590	16
813	3.508	D. Domingo González		Riego de la Vega		2/ 29		1893	6.800	08
						3/ 29		1894	6.800	08
814	3.509	D. Aniceto Carnicero		Toralino		2/ 29		1893	5.920	08
						3/ 29		1894	5.920	08
815	3.402	D. Juan Tanin		Valdedo		2/ 5	Marzo	1893	343	12
						3/ 5		1894	343	12
817	3.501	D. Tomás Aller		Villamoros de Mansilla		2/ 8		1893	880	
						3/ 8		1894	880	
818	3.531	D. Vicenta Fernández		Roperuelo y Valcabado		2/ 10		1893	960	16
819	3.530			Roperuelos		2/ 10		1893	1.040	
						3/ 10		1894	1.040	
820	3.532	D. Joaquín Núñez		Castrocalbón		2/ 26		1893	4.052	16
821	3.400	Valentín Casado		Riego del Monte		2/ 30	Abril	1893	211	20
						3/ 30		1894	211	20
822	3.543	D. Gregorio Gómez		Veguellina de Orbigo		2/ 9	Mayo	1893	8.080	
						3/ 9		1894	8.080	
823	3.536	D. Juan de Lucas		Santa María del Río		2/ 12		1893	359	04
						3/ 12		1894	359	04
824	3.547	D. Primitivo Balbuena		Vegas del Condado		2/ 27		1893	596	80
						3/ 27		1894	596	80
826	3.437	D. José Lobo		Villamoratiel		2/ 17	Junio	1893	640	
827	3.436	Ventura de las Heras		Villarela		2/ 23		1893	840	80
						3/ 23		1894	840	80
828	3.495	D. Pedro Pombo		Villalquite		2/ 9	Julio	1893	960	
						3/ 9		1894	960	
829	3.494	D. Francisco Villa		Villamondán		2/ 11		1893	240	
						3/ 11		1894	240	
830	3.552	D. Pedro Pérez		Rivas		2/ 23	Agosto	1893	1.010	
						3/ 23		1894	1.010	
831	3.511	D. Jerónimo Fernández		Grajal de Ribera		2/ 9	Marzo	1894	1.282	08
						3/ 9		1895	1.282	08
838	3.572	D. Agustín Fuerte		Estóbanes y Santistóbanes		2/ 27		1894	328	20
						3/ 27		1895	328	20
839	3.563	D. Rosendo Martín		Mayorazgo de Obalde		2/ 27		1894	203	20
840	1.917	Pablo Luengo				2/ 10	Abril	1894	560	
841	3.568	Miguel García				2/ 3		1894	1.840	
842	3.567					2/ 3		1894	721	60
844	3.556	D. Cayetano Prieto				2/ 14		1894	131	
845	3.553	Gabino González				2/ 3	Junio	1894	2.400	
849	3.534	Nicolás Cabero		Castrillo de las Piedras		2/ 2	Agosto	1894	2.400	08
850	3.519	Manuel Sastre		Palacios de la Valduerna		2/ 28		1894	2.104	
837	3.566	Valentín Casado		Castrotierra		2/ 27	Marzo	1894	1.152	16
TOTAL									137.563	39

León 11 de Mayo de 1895.—El Interventor de Hacienda, Luis Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Por virtud de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, á las once de la mañana del jueves 23 del corriente tendrá lugar en la Sala de Sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Concejale en quien delegue, la subasta del derecho exclusivo de colocar sillas para alquilar en los pasos, plazas y calles de esta ciudad, por término de dos años, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Junio próximo.

El tipo para la admisión de proposiciones, que serán verbales y por pujas á la llana, es el de 204 pesetas por cada un año, y las condiciones á que ha de sujetarse el rematante se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

León 17 de Mayo de 1895.—Cecilio D. Garrote.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Formado por la Comisión respectiva del proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el año económico de 1895 á 1896, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan examinarle todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo, no serán oídas, y se someterá á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal, para someterlo á la Superioridad.

Mansilla Mayor 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Llorente.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los documentos siguientes: el proyecto de presupuesto municipal,

el padrón de cédulas personales y la matrícula de la contribución industrial, formados para el próximo año económico de 1895 á 1896, á fin de que puedan examinarlos cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen convenientes en dicho plazo, pues transcurrido que sea, no serán oídas.

Valdefuentes del Páramo á 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, David del Riego.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado que el día 24 del actual, y hora de las nueve á las doce de la mañana, tenga lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumos en este Municipio durante el próximo año económico de 1895 á 96, con sujeción á los tipos y condiciones que constan en el ex-

pediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; y si no tuviera efecto esta por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 3 del próximo Junio, á igual hora y condiciones expresadas en la primera. Villamoratiel 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Julián Alvarez.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

El día 26 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que se devenguen en este Municipio, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 12.877 pesetas 90 céntimos, á que asciendan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1895-96, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar, por medio de carta de pago, haber depositado en arcas municipales el 2 por 100 del tipo que sirva para la subasta, pudiendo hacerlo también en este acto ante la autoridad que lo presida.

Dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación del remate, el arrendatario prestará fianza á favor del Ayuntamiento que responda de la seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto de este contrato. Dicha fianza será personal y bastante á juicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de otras medidas que acuerde tomar para mayor seguridad.

Se admitirán posturas á todos los ramos reunidos en junto, ó bien separados, por la cantidad que cada uno figura en el expediente de subasta.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará un segundo y último remate el día 7 de Junio próximo, con las mismas formalidades, sitio y hora, y en él se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado.

Castrocongru 2 de Mayo de 1895.—Santos Huerga.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal la matrícula de industria, formada en este Ayuntamiento para el año económico de 1895 á 1896, y el padrón de cédulas personales; pudiendo hacerse toda clase de reclamaciones por los individuos comprendidos en el mismo durante el término de diez días; pasado el cual, no serán oídas.

La Vecilla 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

No habiendo tenido lugar el remate de la primera subasta, á venta libre, de los derechos de consumos, anunciada en el Boletín oficial de la provincia núm. 132, se anuncia una segunda subasta para el día 25 del actual, á la misma hora, en el mismo local, igual tipo y condiciones que la primera, y que en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta.

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año económico de 1895 á 96, el padrón de cédulas y matrículas para el mismo, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de oír reclamaciones; pasado dicho término, no serán oídas ninguna.

Santa Elena de Jamuz 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Felix Rodríguez.—El Secretario, Marceliano Montiel.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Cumplidas las formalidades prescritas en la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1879 y demás que en ésta se citan, y la de 15 de Febrero de 1893, el Ayuntamiento y Junta de asociados, que tengo el honor de presidir, me acordado en sesión de 17 de Mar-

zo último, con el fin de cubrir el déficit de 2.124 pesetas 88 céntimos que resulta en el presupuesto para el ejercicio de 1895-96, el arbitrio extraordinario de 72 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de leñas de todas clases que se consuman en esta localidad, exceptuando hecha de la que se destine á la industria, y el de 18 idem de idem por cada 100 idem de paja.

Lo que se hace público con sujeción á las reglas 2.ª y 3.ª, disposición 2.ª de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Vegas del Condado 28 de Abril de 1895.—Vicente Llamazares.

Alcaldía constitucional de Riello

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario, previo dictamen del Síndico, para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, según dispone el artículo 146 de la ley Municipal; durante cuyo plazo pueden los interesados examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas.

Riello 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Santiago Bardón.

Alcaldía constitucional de San Martín de Morada

Terminados los padrones de cédulas personales y de contribución industrial de este Municipio, para el año económico de 1895 á 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de diez días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

San Martín de Morada 28 de Abril de 1895.—Juan Antonio López.

Alcaldía constitucional de Prioro

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los padrones de cédulas personales y de la contribución urbana y la matrícula industrial, para que los contribuyentes por dichos conceptos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que procedan dentro del indicado plazo.

Prioro 30 Abril de 1895.—El Alcalde, Angel Díez.

Alcaldía constitucional de Benavides

En el día 26 de este mes de Mayo, cuarta domingo del mismo, ante la Comisión al efecto nombrada por el Ayuntamiento de su seno y en el sitio acostumbrado de la Casaca Ayuntamiento de esta villa de Benavides, dará principio á las cuatro en punto de la tarde y terminará á las cinco, la primera subasta en venta exclusiva de las especies de vinos comunes de Toro ó Rueda y de tierra ó del país, aguardientes, alcoholes y carnes, de este término municipal, para el próximo año económico de 1895 á 1896, bajo el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado y que obra en la Secretaría municipal á disposición

de todo vecino que quiera de él enterarse. El importe total ó tipo mínimo fijado para el arriendo de dichas especies, comprendidos los recargos autorizados, se eleva á catorce mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas y cuarenta y ocho céntimos (14.445'48). Los precios máximos á que el rematante podrá vender los artículos citados que se arriendan, serán los que han sido debidamente aprobados por el Ayuntamiento y asociados y que constan en el respectivo pliego de condiciones que se puede consultar por cualquier interesado.

En el mismo día 26, de cinco á seis de la tarde, en dicho local, ante la misma Comisión y para el mencionado año económico de 1895 á 1896, tendrá lugar el arriendo municipal á venta libre de las especies de aceites de todas clases, jabón duro y blando, vinagre, sidra, cerveza, chucoli, vinos generosos, licores, incluyendo el ojeu, y la sal que se consuman en este Municipio, bajo el tipo de dos mil quince pesetas y cincuenta y cinco céntimos (2.015'55), á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, y con arreglo al pliego de condiciones que también obra en la Secretaría á disposición de los interesados.

Las respectivas fianzas provisionales que para licitar habrán de presentarse en cualquiera de las tres formas que señala el art. 50 del Reglamento, serán el 2 por 100 de los mencionados cupos, y las definitivas que habrá de prestar el arrendatario se fijan en el 20 por 100 y á satisfacción de la Junta que autorice dichas subastas.

Benavides 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Romero.—P. A. D. L. J.: Manuel Rubio, Secretario.

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas

El proyecto de presupuesto ordinario para 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales se admitirán reclamaciones, y pasados, se someterá á la sanción de la Junta municipal.

Barrios de Salas 1.º de Mayo de 1895.—Ventura Yebra.

Alcaldía constitucional de Villabino

Se halla formada y expuesta al público la matrícula de subsidio, para que los comprendidos en ella presenten sus reclamaciones que consideren justas dentro de ocho días; pasados los cuales, no serán oídas.

Igualmente está ultimado por la respectiva Junta el proyecto del presupuesto ordinario del próximo ejercicio; pudiendo presentar contra dicho documento todas las peticiones que sean legales, dentro de igual plazo.

Villabino y Abril 29 de 1895.—Felipe Rubio.

JUZGADOS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Hago saber: Que el día 27 del actual, á las doce de la mañana, se procederá en la sala de audiencia de

este Juzgado al sorteo de los Vocales que en concepto de contribuyentes han de formar parte de la Junta de este partido encargada de la confección de listas de jurados para el año próximo.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Astorga á 3 de Mayo de 1895.—Julio Martínez Jimeno.—El Secretario de gobierno, José R. de Miranda.

D. Miguel Escobar y Barberán, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: Que el día 26 del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de partido, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 31 de la ley del Jurado vigente.

Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en La Vecilla á 8 de Mayo de 1895.—Miguel Escobar.—Por mandado de su señoría, Leandro Matco.

Edicto

En conformidad á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he señalado el día 24 del actual, y hora de las once de su mañana, para la designación por sorteo de seis contribuyentes que en calidad de Vocales han de formar parte de la Junta de partido en esta capital, y cuyo acto será público y tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, anunciándose por el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

León 10 de Mayo de 1895.—El Juez, Ríos.—El Secretario de gobierno accidental, Andrés Peláez.

D. Pedro Ilera Mate, Juez de instrucción de esta villa y su partido, Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid.

Hago saber: Que el día 25 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo prevenido para la constitución de la Junta de partido que ha de entender en la formación de las listas de Jurados, conforme á lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Murias de Parodes 14 de Mayo de 1895.—Pedro Ilera Mate.—El Secretario de gobierno, Magia Forandéz

ANUNCIOS PARTICULARES.

JULIÁN GARCÍA CLEMENTE

Agente de Negocios

Plaza de San Marcos, n.º 9, León

Confecciona repartimientos, matrículas y padrones. Gestiona en la capital cuantos asuntos tengan los Ayuntamientos.

LEON: 1895

Imprenta de la Diputación provincial